

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por objeto aprobar el Plan de Recuperación Económica y de Gestión de Riesgos para Guadalajara, en respuesta a los daños económicos y sociales ocurridos los días 22 y 23 de febrero de 2026, e instruir a las dependencias competentes para su implementación inmediata.



Gobierno de
Guadalajara

I/JASM/103

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE

27 FEB. 2026

15:00 hrs

Limón

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital.

Quien suscribe, Juan Alberto Salinas Macías, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ); y los artículos 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen** que tiene por objeto aprobar el Plan de Recuperación Económica y de Gestión de Riesgos para Guadalajara, en respuesta a los daños económicos y sociales ocurridos los días 22 y 23 de febrero de 2026, e instruir a las dependencias competentes para su implementación inmediata, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Marco normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en ¹la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los que se encuentran el derecho al trabajo, a la vivienda, a la salud, a la movilidad y a la cultura, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De forma integral, dichos derechos tienen una mayor amplitud de codificación al señalar en diversas disposiciones el disfrute a bienes y servicios, particularmente el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, así como a un trabajo digno.²

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), Artículo 1o.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 4o y 123.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado por México, los derechos al trabajo, a condiciones equitativas de empleo y a participar en la vida cultural.³ Para alcanzar lo anterior, el PIDESC obliga a los Estados parte a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos disponibles para lograr progresivamente la plena efectividad de estos derechos, lo que incluye la recuperación económica ante eventos que los menoscaben.⁴

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y el Protocolo de San Salvador establecen el deber de los Estados de garantizar el derecho al trabajo y adoptar medidas que los protejan.⁵ La afectación económica sufrida por sectores vulnerables los días 22 y 23 de febrero de 2026 constituye una situación que activa las obligaciones de garantía del Estado en todos sus órdenes de gobierno, particularmente, en lo que nos ocupa respecto a las afectaciones en el municipio de Guadalajara.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de la ONU), suscrita por México, fija como Objetivos de Desarrollo Sostenible prioritarios el ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), el ODS 10 (Reducción de las desigualdades), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) y el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas). La recuperación económica planificada y la adopción de protocolos de seguridad en eventos masivos responden directamente a estos objetivos.

La Constitución Política del Estado de Jalisco establece la autonomía municipal para organizar su administración pública, aprobar su presupuesto y emitir disposiciones que beneficien a la población dentro de su jurisdicción.⁶

En este tenor, la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco reconoce el transporte público como un servicio de interés general cuya prestación debe garantizarse de forma accesible, continua y equitativa. Sus disposiciones sustentan el carácter de

³ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Artículos 6, 7 y 15.

⁴ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 2o.

⁵ Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Artículo 6.

⁶ Constitución Política del Estado de Jalisco (1917), Artículo 73.



Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por objeto aprobar el Plan de Recuperación Económica y de Gestión de Riesgos para Guadalajara, en respuesta a los daños económicos y sociales ocurridos los días 22 y 23 de febrero de 2026, e instruir a las dependencias competentes para su implementación inmediata.

I/JASM/103

derecho humano que debe reconocerse a las rutas de transporte que conectan a la ciudadanía con sus fuentes de trabajo, educación y salud.

II. Antecedentes y Contexto

Los días 22 y 23 de febrero de 2026 se llevaron a cabo el Medio Maratón de Guadalajara, evento deportivo de alta concentración poblacional que generó cierres viales y restricciones a la movilidad urbana en amplias zonas de la ciudad, y restricciones por motivo de seguridad. De acuerdo con estimaciones primarias, dichos cierres y las afectaciones derivadas del desarrollo del evento generaron pérdidas económicas significativas para comercios, micro y pequeñas empresas, así como para trabajadores informales y personas que desarrollan actividades culturales, sociales y educativas en el espacio público.

La afectación recayó de manera desproporcionada en los sectores más vulnerables de la población: personas que dependen del comercio en vía pública, artistas y gestores culturales independientes, educadores comunitarios, prestadores de servicios de economía informal y personas usuarias del transporte público cuyas rutas fueron interrumpidas o significativamente modificadas.

Adicionalmente, señalando de forma positiva que no se documentaron reportes de incidentes de seguridad durante el desarrollo del Medio Maratón de Guadalajara en el 2026, fue evidente que no existía personal suficiente ni un protocolo operativo establecido para dar cierre ordenado y seguro al evento. Esta ausencia de planeación en materia de protección civil y gestión de riesgos representa una falla institucional que debe ser subsanada con carácter de urgencia, a fin de garantizar la seguridad de las personas participantes y de la ciudadanía en general en futuras ediciones u otros eventos similares.

Para referencia está el caso del Maratón de Boston de 2013 es el referente internacional de mayor relevancia en materia de protocolos de seguridad para eventos masivos de atletismo de calle. Tras los atentados ocurridos ese año, las autoridades del Commonwealth de Massachusetts y la ciudad de Boston rediseñaron integralmente sus protocolos de coordinación interinstitucional, cobertura de seguridad y atención a

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por objeto aprobar el Plan de Recuperación Económica y de Gestión de Riesgos para Guadalajara, en respuesta a los daños económicos y sociales ocurridos los días 22 y 23 de febrero de 2026, e instruir a las dependencias competentes para su implementación inmediata.

I/JASM/103

personas participantes, estableciendo estándares que hoy son referencia mundial. La implementación de un protocolo análogo, adaptado al contexto de Guadalajara y coordinado con las instancias estatales y federales competentes, resulta imprescindible.

En materia de transporte, la experiencia de los días 22 y 23 de febrero evidenció que las restricciones a las rutas del sistema de transporte público afectaron el acceso de las personas a su trabajo y cuidado. Esto pone de manifiesto la necesidad de reconocer formalmente el transporte público como un derecho y no como un mero instrumento económico o un prerequisite condicionado a la actividad laboral, exhortando a las autoridades competentes a garantizar su continuidad en condiciones de dignidad y accesibilidad.

De los hechos descritos se desprenden las siguientes consideraciones que sustentan la necesidad de adoptar el presente plan de recuperación. El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara tiene competencia expresa para aprobar programas y acuerdos que garanticen la atención a la ciudadanía afectada por eventos de impacto económico y social, en cumplimiento de los artículos 115 de la CPEUM, 73 de la CPEJ y 37 de la LGAPMEJ. Las pérdidas económicas generadas por los cierres viales de los días 22 y 23 de febrero de 2026 requieren una respuesta institucional oportuna con mecanismos de reactivación orientados prioritariamente a los sectores más vulnerables de la ciudad.

La ausencia de un protocolo de protección civil y seguridad para eventos masivos de carácter deportivo constituye un déficit institucional que pone en riesgo la integridad de las personas participantes y genera una exposición directa de responsabilidad jurídica para el Municipio. El transporte público en Guadalajara cumple una función social indispensable y debe ser garantizado como un derecho humano, de conformidad con los artículos 1° y 4° de la CPEUM y los instrumentos internacionales reconocidos por el Estado mexicano, sin que su prestación pueda quedar condicionada a criterios exclusivamente económicos o comerciales. La presente iniciativa no requiere erogación extraordinaria de recursos más allá de la asignación de, cuando menos, 87'913,015.42 que es la diferencia entre el presupuesto modificado para el ejercicio 2025 y el aprobado para este ejercicio fiscal en la partida 441 con el objeto de generar un plan estratégico de

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por objeto aprobar el Plan de Recuperación Económica y de Gestión de Riesgos para Guadalajara, en respuesta a los daños económicos y sociales ocurridos los días 22 y 23 de febrero de 2026, e instruir a las dependencias competentes para su implementación inmediata.

I/JASM/103

activación económica y fomento a la, en cumplimiento del principio de eficiencia establecido en el artículo 134 constitucional.

III. REPERCUSIONES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del CGMG, se señalan las siguientes repercusiones que se generarían al aprobarse la presente iniciativa:

1. Jurídicas

- a. La aprobación del presente dictamen fortalecerá el marco normativo municipal en materia de reactivación económica, gestión de riesgos y garantía del derecho a la movilidad. El Protocolo de Protección Civil y Seguridad para Eventos Masivos dotará al Municipio de un instrumento jurídico-administrativo que reducirá su exposición a responsabilidades derivadas de la inadecuada gestión de eventos de alto riesgo. El exhorto en materia de transporte reforzará el reconocimiento constitucional del derecho a la movilidad.

2. Presupuestales

- a. El Componente I implica la reasignación interna del equivalente al 1% de las pérdidas económicas estimadas con cargo al presupuesto vigente de promoción económica y cultural, sin requerir recursos extraordinarios. Los Componentes II y III no generan erogaciones adicionales más allá de las contempladas en los presupuestos operativos de las dependencias involucradas. El Ayuntamiento deberá garantizar que las acciones de reactivación sean financiadas con recursos ya etiquetados para desarrollo económico y gestión de riesgos.

3. Laborales

- a. La implementación del Programa de Reactivación Económica beneficiará directamente a trabajadores de la economía informal, artistas, prestadores de servicios culturales y educativos, así como a micro y pequeñas empresas

afectadas, contribuyendo a la recuperación de fuentes de ingreso. La adopción del Protocolo de Seguridad para Eventos Masivos puede implicar la capacitación adicional del personal de Protección Civil y Bomberos, lo que redundará en la profesionalización del servicio.

4. Sociales

- a. La presente iniciativa tendrá repercusiones positivas de alta relevancia para la ciudadanía tapatía, en particular para los sectores más vulnerables de la ciudad. La reactivación del espacio público, la garantía de eventos seguros y el reconocimiento del transporte como derecho humano contribuirán a reducir las desigualdades socioeconómicas, fortalecer la cohesión comunitaria y consolidar la confianza ciudadana en las instituciones municipales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración el presente

ACUERDO

PRIMERO. COMPONENTE I – REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Cultura, a implementar en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la aprobación del presente acuerdo, el Programa de Reactivación Económica y Recuperación del Espacio Público, que comprenderá las siguientes acciones:

1. Realizar un levantamiento de las pérdidas económicas sufridas por comercios, trabajadores de la economía informal, artistas y prestadores de servicios culturales y educativos en las zonas afectadas por los cierres del 22 y 23 de febrero de 2026, con la finalidad de contar con estimaciones documentadas que sirvan de base para el cálculo del fondo de reactivación.

2. Realizar un estudio de resiliencia ante eventualidades de este tipo y protocolo de seguimiento al denominado *código rojo*,
3. Destinar el diferencial entre el presupuesto ejercido en la partida 441 en el ejercicio fiscal 2025 y el aprobado para ejercer en el este presupuesto, cuyo monto asciende a 87'913,015.42 y permite garantizar la operatividad de los programas sociales, así como fomentar la recuperación económica y resiliencia de la ciudad.
4. Organizar, durante los 15 días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo, actividades de recuperación y uso del espacio público en las zonas afectadas —incluyendo tianguis culturales, ferias de emprendimiento, presentaciones artísticas comunitarias y actividades educativas al aire libre— que reactiven la dinámica económica y social de dichas áreas.
5. Establecer mecanismos de participación ciudadana que permitan a las personas afectadas incidir en el diseño y evaluación del Programa de Reactivación, garantizando que los sectores más vulnerables sean los principales beneficiarios de las acciones implementadas.

SEGUNDO. COMPONENTE II – PLAN DE EVENTUALIDADES Y GESTIÓN DE RIESGOS EN EVENTOS MASIVOS

Se instruye a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana, la Dirección General de Regulación y Vigilancia y las dependencias municipales competentes, a elaborar y adoptar en un plazo máximo de 60 días naturales el Protocolo Municipal de Protección Civil y Seguridad para Eventos Masivos Deportivos y de Atletismo de Calle, que deberá contemplar, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Análisis de riesgo previo al evento, que incluya identificación de zonas de concentración crítica, rutas de evacuación, puntos de atención médica y mecanismos de comunicación de emergencia con participantes y ciudadanía.
2. Definición de estructura de mando unificada durante el desarrollo del evento, con designación expresa de responsables de apertura, desarrollo y cierre del mismo,



garantizando la presencia de personal suficiente de protección civil en cada fase, con especial atención al protocolo de cierre seguro del evento.

3. Incorporación de estándares internacionales en materia de seguridad para eventos de atletismo masivo, con referencia específica a los protocolos desarrollados por la ciudad de Boston a partir de 2013 y las directrices de World Athletics para eventos de ruta, adaptados al contexto urbano, geográfico y poblacional de Guadalajara.
4. Establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, la Secretaría de Salud y los servicios de emergencias, para garantizar una respuesta integrada ante incidentes.
5. Condicionamiento de la expedición de permisos municipales para la realización de eventos masivos de atletismo de calle a la presentación y aprobación previa del plan de gestión de riesgos por parte de los organizadores, en congruencia con el Protocolo Municipal aquí instruido.

La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos deberá presentar ante la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento, en un plazo de 90 días naturales, un informe de avance sobre la elaboración e implementación del Protocolo.

TERCERO. Se emite un exhorto respetuoso al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Transporte, y al Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), para que en el marco de sus respectivas competencias:

1. Reconozcan y garanticen las rutas del sistema de transporte público en toda su extensión como un derecho de la ciudadanía, y no como un instrumento condicionado al impulso de la actividad económica o al interés comercial, de conformidad con el artículo 4º, párrafo decimocuarto, de la CPEUM y el artículo 6º del PIDESC.
2. Implementen mecanismos de coordinación con el Municipio de Guadalajara para que, ante la realización de eventos que impliquen cierres viales, se garantice la

I/JASM/103

continuidad del servicio de transporte público mediante rutas alternativas, incremento de frecuencias o modalidades sustitutivas que permitan a la ciudadanía acceder a su trabajo, centros educativos y servicios de salud sin interrupción.

3. Desarrollen y publiquen, con al menos 7 días naturales de anticipación a cualquier evento de gran escala que afecte rutas de transporte, un plan de movilidad contingente que informe a la ciudadanía sobre las modificaciones al servicio y las alternativas disponibles, garantizando el principio de máxima publicidad y el acceso a la información.
4. Evalúen la posibilidad de que en días de eventos de alta concentración que impliquen cierres viales significativos, el transporte público en las rutas afectadas o zonas colindantes opere con tarifa preferencial o gratuita para las personas trabajadoras, estudiantes y personas con discapacidad, como medida de compensación y garantía del derecho a la movilidad.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.


REGIDOR, JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS
Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara

